

**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE AHORRO VOLUNTARIO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA CUYOS DATOS APARECEN EN EL DOCUMENTO ANEXO DE ESTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**AHORRADOR**" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "**EL ISSEG**", Y QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

A. EL "**AHORRADOR**" DECLARA:

- A) QUE AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ES ASEGURADO DEL ISSEG Y QUE SUS DATOS GENERALES SE CONTIENEN EN EL FORMATO DE ADHESIÓN DE AHORRO VOLUNTARIO, LOS CUALES APARECEN EN EL DOCUMENTO ANEXO DE ESTE DOCUMENTO;
- B) SABER QUE SUS DEPÓSITOS SE SUJETARAN AL REGIMEN FINANCIERO Y DE INVERSIONES DEL ISSEG ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO;
- C) SABER QUE EL MONTO DE SUS DEPÓSITOS POR CONCEPTO DEL AHORRO VOLUNTARIO, SON INDEPENDIENTES DEL FONDO DE PENSIONES Y ESTOS DEPÓSITOS NO SERÁN USADOS PARA FINANCIAMIENTO DEL "**ISSEG**";
- D) SABER QUE EL "**ISSEG**", NO PUEDE GARANTIZAR UNA TASA ESPECIFICA DE RENDIMIENTOS; Y
- E) QUE CONOCE SU DERECHO DE EFECTUAR LIBREMENTE AHORRO VOLUNTARIO, DERECHO QUE ESTA EJERCIENDO VOLUNTARIAMENTE AL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO.

B. EL **"ISSEG"**, DECLARA:

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 88 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1977 Y CON DOMICILIO EN LA CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM. 10 EN ESTA CIUDAD CAPITAL;

B) QUE ES ADMINISTRADOR DEL AHORRO VOLUNTARIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

C. DEFINICIONES.- PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES ENTENDERÁN POR

I. LEY.- A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO;

II. REGLAMENTO.- AL REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN MATERIA DEL SISTEMA DE AHORRO VOLUNTARIO;

III. UNIDADES RECEPTORAS.- LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL **"ISSEG"** AUTORIZADAS PARA RECIBIR LOS DEPÓSITOS A LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO;

IV. CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO.- AQUELLA QUE SE ABRIRÁ PARA CADA **"AHORRADOR"** AFILIADO, A FIN DE QUE SE DEPOSITEN EN LA MISMA LOS IMPORTES DEL AHORRO VOLUNTARIO;

V. FORMATO DE ADHESIÓN.- AQUÉL ELABORADO POR EL **"ISSEG"** PARA SERLE PRESENTADO POR EL **"AHORRADOR"** Y QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO

ANEXO DE ESTE CONTRATO; Y

VI. FORMATO DE ADHESIÓN MODIFICATORIO.- AQUÉL ELABORADO POR EL **"ISSEG"** PARA SERLE PRESENTADO POR EL **"AHORRADOR"** EN EL CASO DE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉSTE SEA MODIFICADA O ADICIONADA

D. DECLARAN AMBAS PARTES:

QUE EL FORMATO DE ADHESIÓN QUE APARECE EN EL DOCUMENTO ANEXO DE ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL MISMO SON CIERTOS.

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** OBJETO DEL CONTRATO:

EL **"ISSEG"** SE OBLIGA PARA CON EL **"AHORRADOR"**, A ADMINISTRAR LOS DEPÓSITOS DE SU CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO; A PRESTARLE LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN, ACTUANDO EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL **"AHORRADOR"**.

**SEGUNDA.-** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL **"AHORRADOR"**.

EL **"AHORRADOR"** SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

I. A PAGAR AL **"ISSEG"** POR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION, LAS COMISIONES QUE EL **"ISSEG"** DETERMINE EN SU ESTRUCTURA CORRESPONDIENTE Y QUE SEAN AUTORIZADAS POR EL PROPIO **"ISSEG"** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y

REGLAMENTARIAS APLICABLES;

- II. A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE DETERMINEN LAS LEYES DE CARÁCTER FISCAL VIGENTES, AUTORIZANDO AL **"ISSEG"** PARA QUE HAGA EL CÁLCULO, RETENCIÓN Y ENTERO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN;
- III. A INFORMAR AL **"ISSEG"** SOBRE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL CONTRATO, USANDO PARA TAL EFECTO, EL FORMATO DE ADHESIÓN MODIFICATORIO QUE EL **"ISSEG"** PONGA A SU DISPOSICIÓN; AL RESPECTO, EL **"AHORRADOR"** SE OBLIGA A ACTUALIZAR, EN SU CASO, LOS SIGUIENTES DATOS:
  - A) DOMICILIO PARTICULAR DEL **"AHORRADOR"**;
  - B) EL NÚMERO DE TELÉFONO DE SU DOMICILIO;
  - C) CAMBIO DE BENEFICIARIOS SUSTITUTOS; Y,
  - D) CAMBIO O PÉRDIDA DE EMPLEO.

LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMUNICARSE AL **"ISSEG"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA MODIFICACIÓN.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL "ISSEG".**

EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL **"ISSEG"** TENDRÁ LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SIGUIENTES:

- I. ABRIR Y ADMINISTRAR Y OPERAR LA CUENTA DEL **"AHORRADOR"** DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL REGLAMENTO RESPECTIVOS;
- II. PROCURAR PARA LOS AHORRADORES, LAS MEJORES CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO EN LAS

## INVERSIONES;

- III. INDIVIDUALIZAR MENSUALMENTE LOS RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA INVERSIÓN DE LOS DEPÓSITOS Y SALDOS DE LA CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO.
- IV. REGISTRAR EN LA CUENTA DEL **"AHORRADOR"** LOS DEPÓSITOS RECIBIDOS Y SUS RENDIMIENTOS, ASÍ COMO LAS COMISIONES Y RETIROS;
- V. ENTREGAR POR LO MEDIOS IDÓNEOS LOS ESTADOS DE CUENTA RELATIVOS A CADA **"AHORRADOR"**;
- VI. ADMINISTRAR Y PAGAR, LOS RETIROS PROGRAMADOS DEL **"AHORRADOR"**, EN CASO DE QUE ÉSTE ELIJA ESTA OPCIÓN;
- VII. PAGAR LOS RETIROS PARCIALES O TOTALES DE CAPITAL E INTERESES, O AMBOS, CON CARGO A LA CUENTA DE AHORRO EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- VIII. CONTAR CON UNA UNIDAD ESPECIALIZADA, EN LA QUE ATIENDA LAS CONSULTAS Y RECLAMACIONES DEL **"AHORRADOR"**, DE SUS BENEFICIARIOS EN SU CASO O DE SU EMPLEADOR, ASÍ COMO CONTAR CON SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO. EL DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES Y PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, SE SEÑALAN EN EL DOCUMENTO ANEXO DE ESTE DOCUMENTO;
- IX. MANTENER EN UN LUGAR VISIBLE DE SUS OFICINAS CENTRALES, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL RENDIMIENTO ANUAL Y COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES QUE OPERA, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA DE COMISIONES Y MANTENER DISPONIBLES LOS FOLLETOS EXPLICATIVOS, ASÍ COMO LOS FORMATOS DE ADHESIÓN; Y

X. ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL **"AHORRADOR"**, CON SU CONSENTIMIENTO, EN LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CUESTIONES RELACIONADAS CON SU CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO.

**CUARTA-** DEL LIMITE INFERIOR PARA DEPÓSITOS Y DEL LIMITE SUPERIOR DE SALDO ACUMULADO EN LA CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO VOLUNTARIO.

EL LIMITE INFERIOR DEL DEPOSITO POR CONCEPTO DE AHORRO VOLUNTARIO MENSUAL, SERA EL EQUIVALENTE A UN SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EL MONTO MÁXIMO SE DETERMINA DE ACUERDO AL SALDO ACUMULADO DE AHORRO VOLUNTARIO.

**QUINTA.-** TRANSFERENCIA DE LA CUENTA A OTRA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL O INSTITUCIÓN FINANCIERA.

EL **"AHORRADOR"** PODRÁ TRANSFERIR SU CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO A OTRA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL O INSTITUCIÓN FINANCIERA, UNA VEZ QUE TRANSCURRA UN AÑO CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN TRANSFERIDO RECURSOS POR PRIMERA VEZ A SU CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO O, EN SU CASO, DE LA ÚLTIMA OCASIÓN EN QUE HAYA EJERCIDO ESTE DERECHO, Y SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA CELEBRADO EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III DE LA LEY O CUANDO SEA DADO DE BAJA DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, Y NO PUEDA O NO QUIERA CONTINUAR VOLUNTARIAMENTE EN EL MISMO;

PARA EJERCER ESTE DERECHO. EL **"AHORRADOR"** DEBERÁ PRESENTAR SU FORMATO DE TRANSFERENCIA A OTRA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL O INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE HAYA ELEGIDO, QUIEN

SERÁ RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y DE EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA TRANSFERENCIA.

**SEXTA.-** RETIRO DE FONDOS.

EL **"AHORRADOR"** PODRÁ REALIZAR UN RETIRO PARCIAL O TOTAL DE SU CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO SIN COBRO DE COMISION ALGUNA DESPUES DE SEIS MESES DE SU ULTIMO RETIRO O DE SU PRIMER DEPOSITO,

EN CASO DE SOLICITAR RETIROS DE AHORRO VOLUNTARIO FUERA DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS SE DESCONTARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR CADA RETIRO UNA COMISIÓN EQUIVALENTE AL 20% DE UN SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, MÁS SU IMPUESTO CORRESPONDIENTE.

LAS PARTES RECONOCEN EL DERECHO QUE CORRESPONDE AL **"AHORRADOR"** PARA REALIZAR RETIROS TOTALES O PARCIALES DE LOS IMPORTES DE AHORRO VOLUNTARIO: CAPITAL E INTERESES; ESTA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ AVISARSE AL **"ISSEG"** CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN PERIODOS VACACIONALES DEL **"ISSEG"**, EL AVISO DEBERÁ REALIZARSE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

A PARTIR DEL AVISO DE RETIRO TOTAL O PARCIAL DE LOS FONDOS DEL AHORRO VOLUNTARIO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE INTERESES DE LOS DÍAS QUE TRANSCURRAN ENTRE EL AVISO RESPECTIVO Y LA ENTREGA DEL RETIRO SOLICITADO.

**SÉPTIMA.-** INFORMACIÓN SOBRE LA CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO.

PARA REALIZAR EL CALCULO DE RENDIMIENTOS Y COMISIONES, SE TOMARA EL ULTIMO DIA HÁBIL DEL MES PARA REALIZAR LOS CORTES MENSUALES.

EL **"AHORRADOR"** TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR HASTA TRES ESTADOS DE CUENTA EN UN PERIODO DE DOCE MESES NATURALES.

EL **"AHORRADOR"** TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR UN ESTADO DE CUENTA FINAL DE LA CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO QUE HAYA SIDO TRANSFERIDA A OTRA ADMINISTRADORA DE AHORRO VOLUNTARIO.

EL **"AHORRADOR"** PODRÁ SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA ADICIONALES, OBLIGANDOSE EL **"ISSEG"** A ENTREGARLOS A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE LA SOLICITUD, PREVIO PAGO POR CADA ESTADO DE CUENTA ADICIONAL DE UNA COMISIÓN POR DICHO SERVICIO, EQUIVALENTE AL 50% DE UN SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, MÁS EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE.

#### **OCTAVA.- BENEFICIARIOS SUSTITUTOS.**

EL **"AHORRADOR"** PODRÁ DESIGNAR BENEFICIARIOS, QUIENES RECIBIRAN EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR EL SALDO DEL AHORRO VOLUNTARIO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS. A FALTA DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS, EL MONTO DE LA CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO SE DISTRIBUIRA DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO POR LA LEY, EN SUS ARTICULOS 35 Y 36.

ASÍ MISMO PODRÁ CAMBIAR LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS SUSTITUTOS EN CUALQUIER TIEMPO.

EN LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS SUSTITUTOS EL **"AHORRADOR"** DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE DE LOS RECURSOS ACUMULADOS EN SU CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO QUE LE CORRESPONDERÁ A CADA UNO DE ELLOS. A FALTA DE ESTE SEÑALAMIENTO, LOS RECURSOS SE ASIGNARÁN POR PARTES IGUALES ENTRE TODOS LOS BENEFICIARIOS SUSTITUTOS DESIGNADOS.

#### **NOVENA.- COMISIONES**

LAS COMISIONES SERÁN ESTABLECIDAS Y PERCIBIDAS POR EL **"ISSEG"** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY Y SU REGLAMENTO.

LAS COMISIONES POR LA EMISION DE ESTADOS DE CUENTA ADICIONALES DEBERÁN SER COBRADAS DIRECTAMENTE AL **"AHORRADOR"**.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE ENTENDERÁ MODIFICADA LA ESTRUCTURA DE COMISIONES EN EL SUPUESTO QUE EL **"ISSEG"** DECIDA COBRAR CANTIDADES INFERIORES A LAS AUTORIZADAS.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL "ISSEG"**

CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL **"ISSEG"** RESPONDERÁ DIRECTAMENTE DE LOS ACTOS REALIZADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO VOLUNTARIO YA SEA QUE ÉSTOS TENGAN UNA RELACIÓN LABORAL CON EL **"ISSEG"** O SEAN INDEPENDIENTES.

EL **"ISSEG"** NO SERÁ RESPONSABLE POR ACTOS PREVIOS A LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LA CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO.

COMO CONSECUENCIA DE QUE EL REGISTRO DEL **"AHORRADOR"** EN EL **"ISSEG"** SURTIRÁ EFECTOS JURÍDICOS A LA FIRMA DEL CONTRATO, A PARTIR DE ESTA FECHA LOS DERECHOS Y DEBERES CONSIGNADOS EN EL CONTRATO VINCULARÁN EFECTIVAMENTE A CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES.

ASIMISMO, SI SE CARECE DE LA FIRMA AUTOGRAFA DEL

**"AHORRADOR"** EN EL PRESENTE CONTRATO, Y DICHO **"AHORRADOR"** ACEPTA SU PRIMER DESCUENTO VÍA NÓMINA POR PARTE DE SU DEPENDENCIA O ENTIDAD, O EFECTUA SU PRIMER DEPÓSITO DE MANERA DIRECTA A SU CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO, ESTARA DANDO PÓR ACEPTADO Y VIGENTE DICHO CONTRATO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) CUANDO EL **"AHORRADOR"** TRANSFIERA SUS RECURSOS A OTRA ADMINISTRADORA DE AHORRO VOLUNTARIO. EN ESTE CASO EL CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL **"ISSEG"** ENTREGUE LOS FONDOS A LA NUEVA ADMINISTRADORA.
- B) CUANDO SE CANCELE LA CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO DEL **"AHORRADOR"** PORQUE SE HA RETIRADO LA TOTALIDAD DE SUS RECURSOS;
- C) EN LOS CASOS DE FALLECIMIENTO, PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL **"AHORRADOR"** EN LOS SUPUESTOS PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO O BIEN EN EL SUPUESTO DE DECLARACIÓN LEGAL DE AUSENCIA; Y
- D) AL MOMENTO DE SER DADO DE BAJA EN EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, SI NO PUEDE O NO QUIERE CONTINUAR VOLUNTARIAMENTE EN EL MISMO.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.**

EL **"ISSEG"** SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM. 10, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO Y EL **"AHORRADOR"** EL QUE SE INDICA EN EL FORMATO DE ADHESIÓN QUE APARECE EN EL DOCUMENTO ANEXO DE ESTE

DOCUMENTO.

LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DARSE LAS PARTES CONFORME A ESTE CONTRATO, SERÁN ENVIADOS A LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS.

SE ACUERDA EXPRESAMENTE QUE EL "**AHORRADOR**", TIENE LA OBLIGACION DE AVISAR AL "**ISSEG**" RESPECTO DEL CAMBIO DEL DOMICILIO.

**DÉCIMA CUARTA.-** LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN DE MANERA EXPRESA A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO RENUNCIANDO AL FUERO O JURISDICCIÓN QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y ACEPTADOS LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO EL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

**EL AHORRADOR**

---

NOMBRE Y FIRMA